



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO 2168
2021-0312

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **CLAUDIA GUTIERREZ TORO** contra la **COLPENSIONES**, se da por contestada la demanda respecto a COLPENSIONES por haberse subsanado los requisitos requeridos por el despacho.

En atención al escrito remitido por la demandada COLPENSIONES, es claro para el despacho que le asiste razón a la entidad en la solicitud respecto a la citación por pasiva de la señora ELOISA MOSQUERA PEREA, pues en efecto, su derecho pensional puede verse afectado con las resultas del proceso, respecto a los periodos cotizados que se dice, fueron cotizados a favor de la aquí demandante.

Recaerá en manos de la parte accionante la comparecencia de la señora ELOISA MOSQUERA PEREA al proceso, para que, de respuesta al libelo gestor conforme el artículo 61 del CGP.

Se da por contestada la demanda promovida por **OSCAR FERNANDO OSPINA PARRA Y MARLENE MOSQUERA CORDOBA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, por contestarse en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT Y SS.

Para llevar la representación de COLPENSIONES, se reconoce personería a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO con TP numero 221.271 del CSJ, del poder otorgado por la firma PALACIO CONSULTORES SA, firma que de acuerdo a documental adjunta lleva la representación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

carlerato1@hotmail.com; palacioconsultores@ensambles.com;
avivero@procuraduria.gov.co

0500131050132021-00312

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
el 03/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a1c2f3659d9a47734fe21372697f8606347c5e06b4864db21862928a2d52b1**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>